

**JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA**  
**CONCEJAL – 2024/2027**  
**Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°011 de 2025**

Envigado, marzo 25 de 2025

Doctor  
**LUCAS GAVIRIA HENAO**  
Presidente  
**Honorables concejales**  
Concejo Municipal de Envigado

**Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 011 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS EN EL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LA VIGENCIA 2024, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2025 DEL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA”, para segundo debate.**

Por medio del presente escrito, Juan Pablo Montoya Castañeda actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

### **JUSTIFICACIÓN FÁCTICA**

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 14 de marzo de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el primer período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, adicionar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2025 del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO**, los recursos provenientes del balance, generados en el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2024, los cuales corresponden a la suma **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$1.276.366.153,59)**; estos recursos según describe el texto radicado, una vez sean incorporados al presupuesto del establecimiento público, serán destinados a garantizar el funcionamiento de la entidad, facilitando con ello, la debida prestación del servicio público educativo de la institución desde su parte administrativa.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en su artículo 313 numeral quinto, el cual señala: *"Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."* En armonía con dicha facultad constitucional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente: *"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"*.

En ese orden de ideas, en atención a que la Corte Constitucional determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y los Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, estableciendo que esta última cuando implique, **aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas** es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable, por lo tanto, de manera particular, es facultad del Concejo Municipal de Envigado adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2025 del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO** la suma **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$1.276.366.153,59)**; los cuales incrementan el presupuesto inicialmente aprobado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente y el pronunciamiento jurisprudencial de la Alta Corte sobre la materia<sup>1</sup>, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

---

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-036-23.htm>

**JUSTIFICACIÓN FISCAL**

En el concepto de orden fiscal emitido por parte del Vicerrector Administrativo y Financiero del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO**, allí se expone el origen de los recursos, se detalla su destinación y se justifica su necesidad de incorporarlos al presupuesto de ingresos y egresos de la presente anualidad de la entidad.

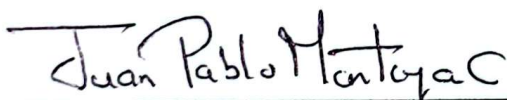
**SENTIDO DE LA PONENCIA**

**POSITIVA**

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de corroborar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Tecnológico De Artes Débora Arango.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 011 de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS EN EL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LA VIGENCIA 2024, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2025 DEL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**”.

Atentamente,



**JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA**

**Concejal Ponente**

**Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales**